



## RESOLUCIÓN C.S. N°:004/2021

Avellaneda, 15 de marzo de 2021

### VISTO:

El Expediente N°86/2021, la Resolución C.S. N°575/2020; y

### CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que la Secretaria Académica, Mg. Julia M. Denazis, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la homologación directa de las asignaturas transversales Idioma Inglés I, Idioma Portugués I e Informática I correspondientes a las carreras de la UNDAV.

Que avanzar en esta problemática podrá resolver cuestiones administrativas de estudiantes que: a) hagan más de una carrera y/o b) realicen simultáneamente otra carrera en esta Universidad.

Que desde el punto de vista académico la implementación de una equivalencia automática de



asignaturas, puede propender a un novedoso aprovechamiento de los recursos humanos y las capacidades académicas que ostentan, además de favorecer la elección de materias con independencia de la carrera de origen.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la homologación directa de las asignaturas transversales mencionadas, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución N°114/2020 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°136/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°LXXXIX el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Enseñanza e Investigación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la homologación directa de las asignaturas transversales Idioma Inglés I, Idioma Portugués I e Informática I correspondientes a las carreras de la UNDAV, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Consejo Superior, al Departamento de Ambiente y Turismo, al Departamento de Ciencias Sociales, al Departamento de Tecnología y Administración, al Departamento de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, al Departamento de Humanidades y Artes y al Departamento de Salud y Actividad Física. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 004/2021**

  
Dr. Ariel Somoza Barros  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda

  
Ing. JORGE CALZONI  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda



## ANEXO I

### **HOMOLOGACIONES AUTOMATICAS DE ASIGNATURAS TRANSVERSALES DE IDIOMA INGLÉS I, IDIOMA PORTUGUÉS I E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA.**

#### **Conceptos.**

Homologación automática: es la acción administrativo-académica consistente en hacer equivaler o reconocer un conjunto de materias y/o requisitos (ya cursados o en curso) correspondientes a una carrera universitaria en el marco de otra. Las homologaciones, por lo tanto, son acciones a desarrollar en los casos de los estudiantes que: a) realicen una segunda Carrera, b) hayan pasado de una Carrera a otra y, c) realicen dos Carreras en forma simultánea. El universo de las homologaciones automáticas está compuesto por equivalencias y reconocimientos automáticos.

Equivalencia automática: es la acción administrativo-académica consistente en dar por aprobada en una segunda carrera una materia y/o requisito, luego de constatar que sus contenidos mínimos se asemejan a los de una materia y/o requisito aprobado en la primera carrera.

Reconocimiento automático: es la acción administrativo-académica consistente en dar por aprobada una materia correspondiente a la segunda carrera que haya formado parte ocasional de la primera, a través de las recomendaciones formales que la primera pudo haber realizado durante al menos un cuatrimestre. Asimismo, es la acción administrativo-académica consistente en dar por aprobada una materia correspondiente a la primera carrera que curse o haya cursado la segunda durante al menos un cuatrimestre.



## **Normativa y Procedimientos.**

Las equivalencias automáticas tendrán como destinatario el universo conformado por los y las estudiantes de la Universidad Nacional de Avellaneda que hayan realizado las asignaturas transversales.

El criterio principal para el otorgamiento de una equivalencia o un reconocimiento de materia es su pertinencia curricular. El segundo es que la duración de la materia sea igual en términos de período curricular, con independencia de su carga horaria.

A través de las equivalencias automáticas las y los estudiantes pueden acceder de forma inmediata a un número de homologaciones de materias obligatorias.

El reconocimiento será reflejado en la historia académica, siempre que las y los estudiantes realicen la solicitud correspondiente.

### **A- Idioma Inglés I:**

Será equivalencia automáticamente la asignatura Idioma Inglés I entre las carreras de: Licenciatura en Ciencias Ambientales, Licenciatura en Turismo, Tecnicatura en Conservación de la Naturaleza y Áreas Naturales Protegidas, Guía Universitario en Turismo, Arquitectura, Licenciatura en Diseño Industrial, Tecnicatura en Diseño de Marcas y Envases, Tecnicatura Intervención Socio comunitaria, Licenciatura en Artes Audiovisuales, Licenciatura en Gestión Cultural, Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Actividad Física y Deporte, Tecnicatura Universitaria en Prótesis Dental, Economía, Ingeniería en Informática, Ingeniería en Materiales, Licenciatura en Periodismo, Abogacía, Ciclo de Complementación Curricular para la Licenciatura en Gestión Cultural, Tecnicatura en

Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Avellaneda.

**B- Idioma Portugués I:**

Será equivalencia automáticamente la asignatura Idioma Portugués I entre las carreras de: Licenciatura en Gestión Cultural, Licenciatura en Periodismo, Tecnicatura Intervención Socio comunitaria, de la Universidad Nacional de Avellaneda.

**C- Informática I:**

Será equivalencia automáticamente la asignatura Informática I entre las carreras de: Licenciatura en Ciencias Ambientales, Licenciatura en Turismo, Tecnicatura en Conservación de la Naturaleza y Áreas Naturales Protegidas, Guía Universitario en Turismo, Licenciatura en Diseño Industrial, Tecnicatura en Diseño de Marcas y Envases, Licenciatura en Artes Audiovisuales, Licenciatura en Gestión Cultural, Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Actividad Física y Deporte, Tecnicatura Universitaria en Prótesis Dental, Economía, Licenciatura en Periodismo, Abogacía, Tecnicatura en Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Avellaneda.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 004/2021**



Dr. Ariel Somoza Barros  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JARDE CALZONI  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda